**CLAUSULADO BASICO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA (2) FUNCIONARIAS EN EL CARGO DE AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, No. IPMC - 028 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y MAFO ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901194839-2 (MÍNIMA CUANTÍA) - (Subsección 5 - Decreto 1082 de 2017)**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA NIT 899.999.734-7 |
| **ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA:** | LUZ STELLA RESTREPO HENAO C.C. 51.663.101 |
| **CONTRATISTA:** | MAFO ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901194839-2<br>Maria Elizabeth Martínez Forigua C.C. 52.344.814<br>(Representante Legal) |
| **PLAZO:** | A PARTIR DE LA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. |
| **LUGAR DE ENTREGA:** | SEDE ADMINISTRATIVA DE FONPRECON, UBICADA EN LA CARRERA 10 No. 24-55, Piso 2, EDIFICIO WORLD SERVICE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR. |

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto:** "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA (2) FUNCIONARIAS EN EL CARGO DE AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES QUE SE DETALLAN"

**CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones Generales Del Contratista:** Para el desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales y las demás que le sean asignadas de conformidad con el alcance y el esquema del trabajo requerido:

a) Entregar los productos solicitados.
b) Brindar la disponibilidad necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Contratista.
c) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
d) Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios técnicos.
e) Mantener a FONPRECON libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, pleitos, requerimientos de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
f) Garantizar la indemnidad de FONPRECON, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, pleitos, requerimientos de terceros por el uso de la información o de los productos provenientes del presente contrato, sin previa autorización por parte de FONPRECON. En caso de presentarse lo anterior FONPRECON adelantará las acciones legales que corresponda frente al CONTRATISTA.
g) Las demás actividades que FONPRECON le solicite de acuerdo con el objeto del contrato.

**CLAUSULA TERCERA: Obligaciones Específicas del Contratista:**

a) Responder y disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato.
b) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
c) Suministrar la dotación relacionada en las especificaciones técnicas y que cuyo material y confección sean de excelente calidad o fabricación, modelos y diseños variados de diferentes texturas, colores y tallas, que sean cómodos y de resistencia al uso diario, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades de la aceptación de oferta.
d) Garantizar mediante documento escrito la calidad de los bienes ofertados al menos por

un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes a los servidores públicos.

e) Entregar las prendas con acabados internos y externos que provengan de una mano de obra calificada, sin imperfecciones y manufacturados con los estándares de calidad. Las cremalleras, botones, filetes e hilos tendrán que ser tono a tono con el color del material.
f) Efectuar el cambio de la prenda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato, en el evento que se presenten fallas de calidad de los insumos, tallas o en la calidad de los productos.
g) Garantizar la calidad de los elementos contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la ley 80 de 1993.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
i) Constituir las Garantías requeridas.
j) Los costos de transporte, fletes y demás gastos ocasionados de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
k) Mantener la vigencia de los precios unitarios cotizados en la propuesta durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA CUARTA: Obligaciones de Fonprecon:**

a) Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
b) Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
c) Llevar a cabo el recibo de los elementos contratados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, a través del Supervisor designado.
d) Aprobar o rechazar los elementos contratados si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado.
e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
g) Promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
h) Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad.
i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
j) Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista

**CLAUSULA QUINTA: Valor Contrato y Disponibilidad Presupuestal:**

El valor del contrato es por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos tasas, contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con el valor ofrecido en la oferta económica seleccionada. Para amparar esta contratación, FONPRECON cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número del CDP | Fecha | Catálogo de Gasto | Valor |
|---|---|---|---|
| 29022 | 25/11/2022 | A-02-02-01-002-008 Dotación (Prendas de vestir y calzado) | $2.066.000 |

- **Presupuesto residual**

El saldo del CDP que ampara el presente contrato, será liberado por el área correspondiente de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el momento de expedir el registro presupuestal.

**CLAUSULA SEXTA: Forma de Pago:** FONPRECON se obliga a pagar al contratista el valor del contrato en un único pago, previa entrega por parte del contratista de la respectiva factura en el sistema de SIIF, para la validación previa, antes del pago, conforme a las disposiciones dispuestas del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y los requisitos exigidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN.

El Contratista deberá presentada la factura electrónica, de acuerdo con las normas de la DIAN, y los lineamientos para el proceso de recepción de facturación de venta (En atención a la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán enviar al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co las facturas emitidas, con el fin que estas sean enviadas automáticamente al correo institucional facturaelectronica@fonprecon,gov.co junto con el contenedor electrónico - documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, y adicionalmente deberá incluir el PCI 19-03-01, Forma de pago: DE CONTADO; y Medio de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA..

Con la factura el contratista deberá allegar constancia o soporte a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la constancia de entrada al almacén de la entidad y la certificación o soporte de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA SEPTIMA: Sanciones**: **a. Multas**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del FONDO, del saldo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **b. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de lasobligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto1082 de 2017, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al contratante a título de cláusula penalpecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el CONTRATISTA autoriza con lafirma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada, ya sea a través del cobro de la garantía, si la hubiere, o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

**NOTA: Procedimiento para la Imposición de multas, o sanciones y/o declaratorias de incumplimiento**: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte del FONDO, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA OCTAVA: Garantía:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de FONPRECON, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuya casa matriz se encuentren aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y la buena calidad del servicio, en la siguiente forma:

1. El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegase a imponer, en una cuantía igual al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria;

2. La buena calidad de los bienes adquiridos en una cuantía igual al 20% del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y un (1) año más. Este amparo

cubre las entidades estatales contratantes contra los perjuicios imputables al contratista derivado de la mala calidad de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**CLAUSULA NOVENA: Supervisión**: La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano y la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de Supervisión y demás normas que regulen la materia.

**CLAUSULA DECIMA: Inhabilidades, Incompatibilidades, y Conflictos de Interés, Prohibiciones e Impedimentos**: Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Legalización y Perfeccionamiento:** El presente contrato se entiende adjudicado con la comunicación de la aceptación de oferta mediante la plataforma del SECOP II y se perfecciona con la aprobación del clausulado por el ordenador del gasto y el contratista en dicha plataforma, y se legaliza con el registro presupuestal por parte de FONPRECON y la aprobación de la póliza exigida.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Bogotá, D.C. 28 de diciembre de 2022

**LUZ STELLA RESTREPO HENAO**
Ordenadora del Gasto

**MARIA ELIZABETH MARTÍNEZ FORIGUA**
(Representante Legal)
MAFO ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901194839-2

Elaboró: Sussan Ramirez Noguera Contratista - SAF